



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

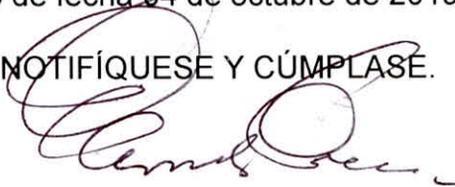
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INVERSIONES GUATILLA S.A.S.  
DEMANDADO: YANETH MUÑOZ MORENO  
RADICADO: 20001 31 03 005 2017 00192 – 00.

Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 04 de octubre de 2019 que negó la nulidad propuesta por la ejecutada, providencia que de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 321 de la norma ibídem es susceptible del recurso de alzada.

Sin embargo, tal como se dejó indicado en el auto de fecha 20 de noviembre de 2019 el recurrente debía suministrar las expensas necesarias para remitir el expediente al superior dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de dicho auto, término que se cumplió el dos (02) de diciembre de 2019, sin que el apelante hasta la fecha hubiere suministrado las expensas requeridas, por lo que se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto de fecha 04 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO

